

RES. 2948/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005680, Ent. N° 4494/19)

VISTO: los antecedentes relacionados con el Convenio a suscribir entre el Instituto del Niño y el Adolescente de Uruguay (INAU) y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Programa Uruguay (FLACSO);

RESULTANDO: 1) que el Directorio del INAU por Resolución de fecha 6 de noviembre de 2019 dispuso aprobar el texto del borrador de dicho Convenio;

2) que el proyecto de convenio remitido, tiene por objeto la formación del funcionariado del INAU mediante un Curso en Educación, Cuidados y Género en Primera Infancia (ECGP), que tendrá una duración de 10 semanas;

3) que ambas partes se comprometen a cooperar entre sí para el logro de las actividades previstas a través del intercambio de información, la realización de eventos en forma conjunta y el impulso de nuevos proyectos, a cuyos efectos se mantendrán reuniones periódicas, así como a resolver en forma amigable y directa las controversias;

4) que el INAU, se obliga: a) para obtener el beneficio de descuento económico, durante un año a partir de la fecha de la firma del convenio, a garantizar un mínimo de 60 cupos por cada una de las cohortes, que comenzarán a partir de la firma del convenio, dirigido a funcionarios de la institución, y los cupos que puede orientar en el marco de su rectoría a centros de ejecución pública por medio de convenios con las organizaciones de la

sociedad civil; b) Poner a disposición del curso ECGP la información requerida sobre concursantes que se inscriban en el marco del presente convenio en cada curso; c) Apoyar con su propia estructura administrativa la gestión de estudiantes que realizará la FLACSO; d) Proveer los recursos económicos correspondientes a sus funcionarios participantes, y a monitorear que se cumpla con el pago en los casos de gestión por parte de las organizaciones de la sociedad civil para los cursos de ECGP, que deberán ser transferidos a FLACSO; y e) Proporcionar la locación para la realización de las sesiones presenciales del curso;

5) que FLACSO se obliga a: a) En caso que se garantice por INAU de 60 personas por cohorte, FLACSO se compromete a otorgar el beneficio del 20% de descuento del costo de cada estudiante, siendo el valor unitario de \$ 18.720 en la primera cohorte, luego los posteriores se reajustarán por IPC; b) Desarrollar el programa e formación del curso en Educación, Cuidados y Género en Primera Infancia (ECGP), diseñar e implementar el curso, atender demandas del estudiantado; c) Desarrollar la calidad del programa de formación del curso; d) Generar los procesos administrativos y de gestión de estudiantes; e) elaborar un informe una vez finalizado cada curso, personas cursantes, motivos de bajas; f) Redactar y firmar los contratos con personal de gestión, coordinación, docentes y profesores tutores del curso de formación; g) Realizar una encuesta de evaluación del curso a las personas cursantes; y h) Otorgar las certificaciones para el estudiantado que haya cumplido todos los requisitos y obligaciones previstas en las normativas aprobadas;

6) que el plazo del convenio será por el tiempo de duración de los cursos;

CONSIDERANDO: 1) que la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) es un organismo internacional, intergubernamental, regional y autónomo integrado por los países latinoamericanos y del Caribe,

creado por el Acuerdo Intergubernamental suscrito en San José de Costa Rica el 8/6/1979, a los efectos de mejorar esfuerzos a la producción y difusión de conocimiento científico social, de carácter fundamentalmente comparativo y a la docencia de postgrado de excelencia, asegurando la formación de especialistas para facilitar la cooperación, expansión y potenciación de las Ciencias Sociales en los países de América latina y el Caribe, del que hoy son Parte dieciocho Estados, incluido Uruguay;

2) que en efecto, por Ley N° 17.976 de fecha 3/7/2006 se aprobó el Acuerdo constitutivo de la FLACSO y por Ley N° 19.108 de fecha 23/7/2013 se aprobó el Acuerdo sede entre dicha Facultad y la República Oriental del Uruguay;

3) que el literal K) del artículo 7 de la Ley N° 15.977 de 14/9/1988 faculta al Directorio del INAU a concertar préstamos o convenios con organismos internacionales, instituciones o gobiernos extranjeros;

4) que, tal como lo ha sostenido reiteradamente este Tribunal, la facultad otorgada por la Ley citada a la Administración para suscribir el Convenio otorgada, no la habilita a prescindir del procedimiento competitivo de contratación que de acuerdo con el monto del gasto corresponde para la selección de la contraparte;

5) que la contratación se efectúa en forma directa, sin invocar causal de excepción alguna para prescindir de dicho procedimiento;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EI TRIBUNAL ACUERDA

1) Observar el Convenio a suscribir entre el Instituto del Niño y el Adolescente de Uruguay (INAU) y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Programa Uruguay (FLACSO) y los gastos emergentes del mismo, por lo expresado en los Considerandos 4) y 5) de la presente;

- 2) Comunicar al Contador Delegado en el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay; y
- 3) Devolver los antecedentes.

ag